

## INFORME PERICIAL DE USO DE LA EXCEPCION

PROCEDIMIENTO MIMARENA-CCC-PEPU-2020-0004

**“ADQUISICION DE SEMILLAS PINUS CARIBAEA PARA USO DE ESTE MINISTERIO”**

### 1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Peritos que suscriben: Los que suscriben, **Ing. Agrón. Francisca Rosario**, Encargada del Banco de Semillas Endémicas y Nativas e **Ing. Fernanda de León**, Viceministra de Recursos Forestales, designadas para realizar peritaje al proceso Ut- supra mencionado.

1.2.- Manifestación de aceptación del encargo y de objetividad. Que el que suscribe ha aceptado el nombramiento como **PERITO** para elaborar y emitir el presente informe técnico de revisión sobre la **Adquisición de Semillas Pinus Caribaea para uso de este Ministerio.**

En base a lo dispuesto en la Ley No.340-06 Sobre Compras y Contrataciones y Su Reglamento de Aplicación No.543-12, específicamente en el artículo No. 3 de dicho reglamento establece: “Bienes o servicios con exclusividad son aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas”.

Atendiendo a que el Reglamento de Aplicación establece en el artículo No.3 numeral 6 Proveedor Único: Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizadas como repuesto, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes,....., servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos.....servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas.....que no admiten otras alternativas técnicas.

1.3.- Relación de documentación estudiada. Para el completo estudio de este informe técnico y la determinación del cálculo de las cantidades, se han examinado los siguientes documentos: • Único proveedor internacional de comercialización de Semillas de especies, certificación emitida por la empresa **SEMILLAS TROPICALES, S. DE R.L.**

1.4.- Consideraciones previas. El que suscribe hace constar que, en este caso, los documentos examinados son necesarios y suficientes para emitir el presente informe.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez treinta y cinco (10:35 A.M.), del día veinticuatro (24) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



  
**Ing. Agrón. Francisca Rosario**

Encargada del Banco de Semillas  
Endémicas y Nativas  
Perito

  
**Ing. Fernanda de León**

Viceministra de Recursos Forestales  
Perito